

1 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 23 de febrero del año en curso. Se anexó el documento enunciado.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-002-2021-00065-00
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO RAMÍREZ LEÓN
CONTRA: LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ,
LINA MARÍA NAVARRETE RODRÍGUEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por JAIME ALFREDO RAMÍREZ LEÓN en contra de LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ, LINA MARÍA NAVARRETE RODRÍGUEZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Emplazar a LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir. (Numeral 6°, artículo 375 del Código General del Proceso).

CUARTO: Inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 307-1534. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: Oficiese a las entidades enunciadas en el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, para los fines previstos en la citada norma.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso y, aportar las fotografías, tal como se ordena en el inciso 4° de la citada norma.

OCTAVO: Por la parte demandante, dese cumplimiento al artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

“ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del

proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurren al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.”.

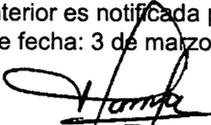
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

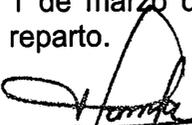

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 012 de fecha: 3 de marzo de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

1 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO No. No.25307-40-03-002-2021-00109-00
DEMANDANTE: JAIRO SÁNCHEZ ASCENCIO
CONTRA: EDGAR SÁNCHEZ ASCENCIO,
FERNANDO ENRIQUE SÁNCHEZ ASCENCIO,
JULIETH SÁNCHEZ ASCENCIO,
MARÍA NIDIA SÁNCHEZ ASCENCIO,
MIRYAM SÁNCHEZ ASCENCIO,
ARMANDO SÁNCHEZ ASCENCIO,
DESIDERIO SÁNCHEZ ASCENCIO y
HEREDEROS DE JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ ASCENCIO

Teniendo en cuenta que los demandados GABRIEL SÁNCHEZ PINZÓN, CHRISTIAN FABIÁN SÁNCHEZ BENÍTEZ, RODRIGO SÁNCHEZ PINZÓN y MARÍA TERESA PINZÓN, no son titulares de derecho real de dominio del predio objeto del proceso, se rechaza la presente demanda. (Artículo 406 del Código General del Proceso).

Déjense las constancias del caso.

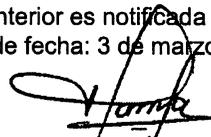
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 012 de fecha: 3 de marzo de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 17 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO POSESORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00527-00
DEMANDANTE: LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRÍGUEZ
CONTRA: FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca del desistimiento de la acción a favor de la demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA JORGE ALEXANDER", presentado por el apoderado de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso, contempla que el demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya proferido sentencia.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, en contra de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA JORGE ALEXANDER".

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte demandante.

TERCERO. Continúese el proceso en contra de FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

C2

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 19 de febrero del año en curso y escrito procedente del apoderado de la parte acorta, recibido EN TIEMPO el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
 PROCESO POSESORIO
 No. 25307-40-03-002-2018-00527-00
DEMANDANTE: LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRÍGUEZ
CONTRA: FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ

Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º artículo 129 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia allí dispuesta, las horas de las 9:30 a.m. del día 26 de abril de 2021.

En consecuencia se decretan las siguientes pruebas

Pruebas de la parte incidentante:

PRIMERO: Documentales, aportadas con el incidente de nulidad, como las pruebas las documentales que obran en el expediente en cuanto a derecho correspondan.

SEGUNDO: Se decretan los testimonios de MARÍA CRISTINA DELGADO POLOCHE y VLADIMIR RODRÍGUEZ MURILLO.

Pruebas de la parte incidentada:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente en cuanto a derecho corresponda.

SEGUNDO: Se decretan los testimonios de TULIA ROSA BLANCO VILLALOBOS, FLOR ALICIA BUITRAGO DUARTE y SANDRA MILENA DURAN RUEDA.

Pruebas de Oficio:

Decretase la recepción de interrogatorio a LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRÍGUEZ y FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 1º de febrero del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial disponible por valor de \$761.247,00.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00153-00
CAUSANTE: ENRIQUETA GÓNGORA VIUDA DE CASTILLO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior memorial junto con sus anexos, agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar

SEGUNDO. Se ordena entregar y pagar a la heredera ANA ROSA CASTILLO GÓNGORA, el valor del depósito judicial existente para el presente proceso, por concepto del derecho que le corresponde de conformidad con lo ordenado en la sentencia de fecha 21 de enero de 2021. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00045-00
DEMANDANTE: SU MOTO DE IBAGUÉ S.A.S.
CONTRA: JONATHAN GUZMÁN ARÉVALO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del salario cautelado. Líbrense los oficios del caso.

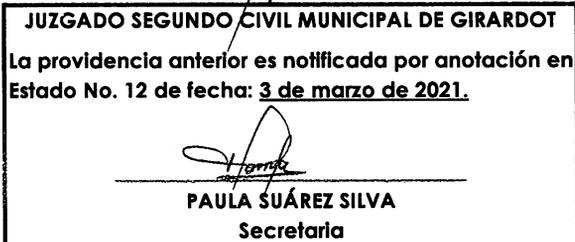
TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 26 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00434-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASALOMA
CONTRA: ROCÍO DÍMAS RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el acuerdo allegado dentro del plenario suscrito por la demandada, se tiene por cumplido lo ordenado en el auto de fecha 2 de febrero de 2021, respecto a la acreditación de la manera como obtuvo la dirección electrónica aportada como de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00329-00
DEMANDANTE: WILLIAM DE JESÚS OCHOA TORRES
CONTRA: JAIME AURELIO OCHOA TORRES y
LILIANA FLORES LINARES

Teniendo en cuenta el anterior oficio, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE a que tiene derecho el demandado JAIME AURELIO OCHOA TORRES, sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5949, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos el 23 de octubre de 2020 y el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00281-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: ANDRÉS PERALTA DÍAZ y
SANDRA PAOLA ESPINOSA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de devolución de la empresa de servicio postal, así como la guía de envío, la copia cotejada de la comunicación para notificación por aviso de la parte demandada, la copia del auto de admisión de la demanda y el traslado, agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ordena el emplazamiento de los demandados ANDRÉS PERALTA DÍAZ y a SANDRA PAOLA ESPINOSA, es por lo que de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00124-00
DEMANDANTE. BANCO POPULAR S.A.
CONTRA. DESIDERIO ROJAS GARCÍA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 21 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00572-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GALLO
CONTRA: CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ VANEGAS

El anterior escrito téngase como base para abrir incidente contra el pagador del BANCO DE BOGOTÁ. Numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Córrase traslado por el término de tres (3) días para que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00553-00
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
CONTRA: MARTHA DORIS JARAMILLO y
JOSÉ VERTULFO CHAGUALÁ ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Se ordena el emplazamiento de los demandados MARTHA DORIS JARAMILLO y JOSÉ VERTULFO CHAGUALÁ ROJAS, es por lo que de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 26 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00547-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
CONTRA: MIRYAN MENDOZA SOGAMOSO

En forma previa a dar trámite a la anterior subrogación y cesión de crédito, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase en cuenta por parte del peticionante que el correo electrónico: "manuelabogado@outlook.com" no se encuentra elegido para los fines del proceso, ni se encuentra inscrito en el registro mercantil de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., entidad que pretende la cesión del crédito, es por lo que no se tiene en cuenta el anterior poder presentado por la abogada MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ. Incisos 3º y 5º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En todo caso Respecto a la cesión del crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., debe acreditarse la representación legal del Dr. SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, respecto a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO: La Escritura Pública y el Certificado de la Cámara de Comercio a través del cual se acredita el poder general otorgado por la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, agréguese al proceso.

CUARTO: Téngase en cuenta que no se encuentra acreditada la representación legal de la sociedad "M HERNÁNDEZ ABOGADOS S.A.S.", entidad a la cual la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., le otorgó poder.

QUINTO: En forma previa a imprimir trámite a la subrogación del crédito, se requiere a la parte interesada, para que envíe al apoderado del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. y demás partes procesales un ejemplar del memorial presentado en el proceso junto con sus anexos, esto es, a las direcciones electrónicas: consultoriajuridica2005@gmail.com y abogado@sergioantunez.com, en cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 5 de febrero del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial disponible por la suma de \$27.029.932,60.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE
RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2018-00484-00
DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLÓREZ
CONTRA: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Respete a su solicitud de obtener información relacionada con la reclamación del oficio para el reclamo de un depósito judicial a su nombre, se informa que el día 8 de febrero de 2021, se rindió respuesta a su petición a través del correo institucional de este Juzgado, en la cual se le indicó:

"se ha generado el oficio 2021000021, de la fecha, puede acercarse a las oficinas del banco agrario de esta ciudad a cobrar la suma indicada. Para su información se adjunta en archivo PDF copia del citado oficio. Igualmente le indico que la demora en el pago del depósito judicial se ocasionó porque la consignación fue realizada a otro despacho judicial y hasta el 2 de los corrientes se hizo la conversión a órdenes de este Juzgado. Las actuaciones de este despacho judicial se publican en la página web de la rama judicial/ juzgados municipales/ juzgados civiles municipales/Cundinamarca/ juzgado 002 civil municipal Girardot, allí podrá encontrar los avisos y comunicaciones emitidas para toda la comunidad, los estados electrónicos y las providencias notificadas. El juzgado procederá a escanear el presente proceso para enviarle el link. Igualmente si desea revisar el proceso en físico, puede acercarse al Edificio, anunciarse en la portería y procederemos a permitir el acceso al mismo. Gracias por su colaboración."

Posteriormente el día 9 de febrero de 2021, se generó nueva respuesta al correo electrónico del demandante, al cual fue adjuntado el oficio requerido, indicándosele:

"Buen día: en formato PDF se envía copia del oficio antes citado. Puede acercarse a las oficinas del Banco Agrario de esta ciudad, a cobrar la suma indicada en el mismo. A su petición se le dará el trámite correspondiente. Las actuaciones de este despacho judicial se publican en la página web de la rama judicial/ juzgados municipales/ juzgados civiles municipales/Cundinamarca/ juzgado 002 civil municipal Girardot, allí podrá encontrar los avisos y comunicaciones emitidas para toda la comunidad, los estados electrónicos y las providencias notificadas."

SEGUNDO: En torno a la solicitud de copias del expediente, se autoriza el acceso a la parte demandante al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

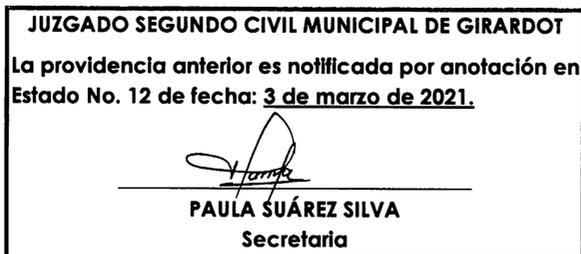
TERCERO: En los anteriores términos y del informe secretarial que precede, póngase en conocimiento del signatario. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-



JARO

C9

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE
RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2018-00484-00
DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLÓREZ
CONTRA: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2018-00484-00
DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLÓREZ
CONTRA: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Ejecutoriado el presente auto, fijese en traslado la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00417-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: CARMEN HAYDEE MORENO BRICEÑO y
LEONARDO BONILLA MESA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

22 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 21 de enero del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00287-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CONTRA: CONSULTORES CONSTRUCTORES MULTIPROYECTOS S.A.S.

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El BANCO DE OCCIDENTE S.A., actuando a través de apoderado, el día 8 de junio de 2018, citó en juicio ejecutivo a la compañía CONSULTORES CONSTRUCTORES MULTIPROYECTOS S.A.S., para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Una vez subsanada la demanda por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 29 de junio de 2018, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

Mediante providencia del 19 de noviembre de 2019 fue reconocido el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatario del acreedor original en la suma de \$16.605.814,00.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 21 de enero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el

artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00284-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: JUAN DAVID PEÑA

Se reconoce al abogado ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, como apoderado sustituto del Dr. EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 26 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2017-00575-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA. CALUDIA MARCELA ARÉVALO NAVARRETE

De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese el oficio de desembargo solicitado y el dirigido al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES BOGOTÁ, ordenado en el auto de fecha 13 de febrero de 2020 y entréguese a la parte interesada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00415-00
DEMANDANTE. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA. YEZID ARAGÓN GUZMÁN y
ALCIBÍADES CASTAÑEDA PACHÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Agréguense al proceso y pónganse en conocimiento de la parte demandante, los anteriores escritos provenientes del parqueadero: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., los cuales se encuentran dirigidos a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCAL 400 y 397 LOCAL PARA INVESTIGACIONES JUDICIALES – INVESTIGACIÓN RESIDUAL DELITOS NO QUERELLABLES, a través de los cuales solicita el archivo de las denuncias instauradas.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00316-00
DEMANDANTE: MIRTA SUÁREZ ALBARRACÍN
CONTRA: CARLOS SUÁREZ ALBARRACÍN y
SANDRA LILIANA CÁRDENAS RUBIO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Previa consignación del arancel judicial, a costa de la parte interesada, expídase la certificación solicitada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO MIXTO
No. 25307-40-03-002-2016-00279-00
DEMANDANTE. BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA. RUDY PASTRANA ORTIZ

Se reconoce al abogado ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, como apoderado sustituto del Dr. EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 26 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00496-00
DEMANDANTE: EMMA FORERO ARAGÓN
CONTRA: MIGUEL LEANDRO HUERTAS VARGAS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: En virtud del embargo de remanente que obra a folio 25 del cuaderno 2, los bienes continúan embargados para el proceso Ejecutivo No. 25307-4003-001-2016-00334-00 de VÍCTOR HUGO PERDOMO ROJAS contra MIGUEL LEANDRO HUERTAS VARGAS, que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00425-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO TORRE BLANCA
CONTRA: MIRYAM CUENCA REYES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

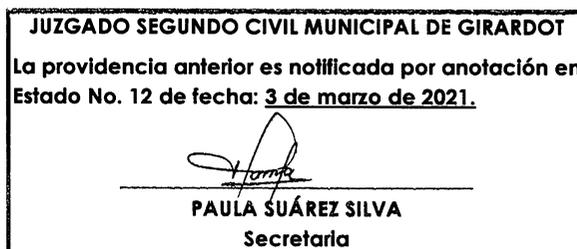
TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00198-00
DEMANDANTE: NELSON ACEVEDO RAMÍREZ hoy
RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ CORTÉS y
ALBERT JAMES CANDIA GÓMEZ
CONTRA: JUSSET ALEJANDRO RODRÍGUEZ DÍAZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el demandado, quien labora en la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO METRÓPOLIS. Límitese la medida a la suma de \$8.100.000.00 Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00300-00
CAUSANTE: MIGUEL IGNACIO DÍAZ y
GRACIELA LIZCANO DE DÍAZ

Teniendo en cuenta en lo anterior, el Juzgado RESUELVE.

PRIMERO: Téngase en cuenta por parte del apoderado JOSÉ RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, que mediante auto del 21 de junio de 2019, fue reconocido como apoderado judicial de SANDRA MILENA DÍAZ RAMÍREZ y CLAUDIA MARCELA DÍAZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: Estese el apoderado JOSÉ RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, a lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 25 de septiembre de 2020, a través de la cual se precisó que *"las señoras SANDRA MILENA DÍAZ RAMÍREZ y CLAUDIA MARCELA DÍAZ RAMÍREZ, no han sido reconocidas como herederas de los causantes en representación del señor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ LIZCANO, pues no se ha aportado la respectiva Copia del Registro Civil de Nacimiento"*.

TERCERO: Como quiera que no se encuentra acreditado la calidad de heredero del señor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ LIZCANO (Q.E.P.D.) respecto de los causantes MIGUEL IGNACIO DÍAZ y GRACIELA LIZCANO DE DÍAZ, no se accede a la solicitud de aprobación del trabajo de partición que precede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 19 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00413-00
DEMANDANTE: DIÓCESIS DE GIRARDOT
CONTRA: GERARDO SILVA DULCEY y
MÓNICA PATRICIA SILVA ROJAS

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado
RESUELVE:

El oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR, TOLIMA, respecto a la no inscripción de la medida cautelar decretada, ante la existencia de otro embargo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: 3 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2019-00397-00
CAUSANTE: MÁXIMO CALDERÓN y
GRACIELA CALDERÓN

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálase la hora de las 9:30 a.m. del día 16 de abril del año en curso, para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

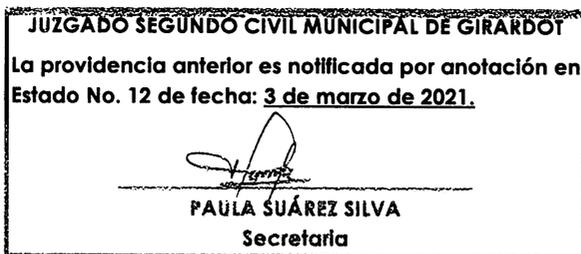
TERCERO: Téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 3º y 7º del Decreto 806 de 2020, respecto al deber de los sujetos procesales de suministrar los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y peritos si es el caso.

CUARTO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto anexos proveniente del Superior, Juzgado Primero Civil del Circuito, recibido el 23 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2019-00389-00
DEMANDANTE. ROSA KATHERINE MURILLO
CONTRA. ESMERALDA MÁSMELA SANDOVAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2019-00389-00
DEMANDANTE. ROSA KATHERINE MURILLO
CONTRA. ESMERALDA MÁSMELA SANDOVAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Sería el caso entrar a resolver la petición que antecede, no obstante y teniendo en cuenta que la Sra. ROSA KATHERINE MURILLO, posee defensa técnica con derecho de postulación a efectos de ejercer su defensa, la interesada debe actuar mediante su apoderado judicial.

En todo caso, se advierte que respecto al despacho comisorio pretendido, fue enviado el 17 de febrero de 2021, para lo de sus fines pertinentes a los correos electrónicos arlejose.87@gmail.com y "rokalarmu@gmail.com".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 11 de diciembre de 2020. Informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2018-00372-00
DEMANDANTE: CONSUELO RAMÍREZ DE GARCÍA
CONTRA: HEREDEROS DE ARMANDO SANTACOLOMA CAMACHO y
GRACIELA RUBIO DE SANTACOLOMA así como las
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador Ad - Litem de los HEREDEROS de ARMANDO SANTACOLOMA CAMACHO y GRACIELA RUBIO DE SANTACOLOMA, como de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a:

Dr. (a) FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Posesionado el señor curador *ad litem* y contestada la demanda, se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial recibido a través de correo electrónico el día de hoy, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00100-00
DEMANDANTE: SUSANA DURÁN ROMERO y
RAMÓN ESEQUIEL PARALES BOSA
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS de DELMIRA ROJAS DE
MONTROYA (Q.E.P.D.) y
DEMÁS PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador Ad - Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS de DELMIRA ROJAS DE MONTROYA (Q.E.P.D.) de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y de la acreedora HORTENSIA ESPINOSA DE CORREDOR, a:

Dr. (a) JOSÉ RAFAEL VILLARRAGA DELGADO. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



1° de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con con la anterior reforma de la demanda junto con anexos, recibida a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
CONTRA: ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE y
DEMÁS PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS

**Cuaderno de demanda de reconvencción de OSCAR VICENTE
ORTIZ GONZÁLEZ.**

En escrito presentado el 25 de febrero de 2020, la mandataria judicial de OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ, presenta reforma de la demanda de reconvencción.

El Juzgado observa que es procedente dar aplicación al artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Admitir la anterior reforma de la demanda.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada conforme lo ordena la citada norma.

TERCERO: Lo anterior en aclaración del predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
No. 25307-40-03-002-2019-00375-00
DEMANDANTE: FLOR MARÍA CRUZ DE ÁLVAREZ
CONTRA: EDWIN GIOVANNY RAMÍREZ GARCÍA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>

JARO

22 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correos electrónicos el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
No. 25307-40-03-002-2017-00126-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA MELO NIÑO
CONTRA: MYRIAM CAMARGO ALVARADO
NUBIA CAMARGO ALVARADO
OTONIEL RODOLFO CAMARGO ALVARADO
PEDRO ANTONIO CAMARGO ALVARADO
RUTH MARÍA CAMARGO ALVARADO
YANETH SULAY CAMARGO ALVARADO
HÉCTOR PABLO ESPITIA ALVARADO
JORGE ENRIQUE ESPITIA ALVARADO
LUZ STELLA ESPITIA ALVARADO
MARÍA VERÓNICA EMILIA ESPITIA ALVARADO
MARTÍN DARÍO VARGAS GUTIÉRREZ y
BLANCA SOFÍA CORRECHA RIVERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que dentro del recaudo de pruebas existentes, es necesario la consecución de la prueba pericial decretada para esclarecer los hechos que se pretenden hacer valer dentro de la presente causa, el Juzgado no accede a la solicitud de dejar sin valor el dictamen encomendado.

SEGUNDO: Respecto a la notificación de la práctica de la diligencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que la misma no fue aplazada, habiendo sido abierta y suspendida para continuarla en nueva fecha decretada para la hora de las 10:00: am, del día el 25 de marzo de 2021. Por otra parte se debe tener en cuenta que las diligencias deben empezar en el recinto del Juzgado, sin que se tenga noticia que alguno de los interesados se haya acercado a trasladar al funcionario del Despacho al lugar de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARD

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 24 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00063-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: IVÁN GUZMÁN LÓPEZ

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.4. del Decreto 1835 de 2.015 y 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y, como quiera que este Juzgado es competente, conforme con el artículo 57 ibídem, RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo dado en garantía: AUTOMÓVIL marca: RENAULT, Línea: SANDERO, modelo: 2018, identificado con el número de placa: JCK319.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha: <u>3 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO